



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

00558

( 23 ENE 2017 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No.6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1880 del 23 de noviembre de 2016, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere contar previamente con el registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1 establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que de conformidad con el Artículo 2.5.3.2.3.2 del decreto 1075 de 2015, los programas acreditados en calidad podrán extenderse a cualquier parte del país con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto las instituciones de educación superior tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación establecido, siempre y cuando la acreditación no expire en un término inferior a un (1) año.

Que el Artículo 2.5.3.2.3.3 del Decreto 1075 de 2015, en su Inciso 2° señala que la acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA-, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando éste sea superior, contados a partir de la fecha de la acreditación.

Que el Ministerio de Educación Nacional, reconoció acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Libre, mediante Resolución número 16892 de 22 de agosto de 2016, por el término de 4 años.

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante resolución número 6461 de 23 de julio de 2010 acreditó en calidad por el término de 4 años, el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Libre, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., renovándola con la resolución 12254 de 10 de agosto de 2015 por el lapso de 4 años.

Que mediante resolución número 2722 de 11 de julio de 2005, se le otorgó el registro calificado por el término de 7 años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Libre, conformado por un plan general de estudios representado en 160 créditos académicos, periodicidad semestral y una duración de 10 semestres, ofertado bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.; renovándose con la resolución 6763 de 20 de junio de 2012, por el lapso de 7 años contados a partir de la expedición de la Resolución 6461 de 23 de julio de 2010, por medio de la cual se acreditó en calidad el programa antes enunciado.

Que la Universidad Libre, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas, con un plan general de estudios representado en 160 créditos académicos, periodicidad de admisión semestral y 10 semestres de duración, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto en la Resolución 12254 de 10 de agosto de 2015, que trata de la acreditación en calidad del programa, según lo radicado en el SACES.

Que de acuerdo con lo expuesto anteriormente, este Despacho encuentra procedente renovar el registro calificado para el programa de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Libre para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado, por el término de siete (7) años contados desde la ejecutoria de la Resolución número 12254 de 10 de agosto de 2015, al siguiente programa:

**Institución:** Universidad Libre  
**Denominación del programa:** Ingeniería de Sistemas  
**Título a otorgar:** Ingeniero/a de Sistemas  
**Lugar de desarrollo:** Bogotá D.C.  
**Metodología:** Presencial  
**Número de créditos académicos:** 160

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-

**ARTÍCULO CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Libre, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Acorde con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los

23 ENE 2017

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR (E),**

*[Firma]*  
**LUZ KARIME ABADÍA ALVARADO**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	
NOTIFICACIÓN	
FECHA	30 ENE 2017
COMPARECió	Severo Parada Gomez
REPRESENTANTE LEGAL	APODERADO <input checked="" type="checkbox"/>
INSTITUCIÓN	Universidad Libre
RESOLUCIÓN No.	00558 - 2017
FIRMA NOTIFICADO	<i>[Firma]</i>
NOTIFICADOR	Carlos Ayala

Proyectó: Ernesto Fontecha Fontecha – Profesional Especializado – Subdirección Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Kelly Johanna Sterling Plazas – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

*[Firma]* Adriana Colmenares M. - Directora de Calidad para la Educación Superior  
 Kelly Johanna Sarmiento Gil - Asesora Despacho Viceministerio de Educación Superior

Proceso. 40372